



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 78 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada.- <i>Solicitud para la ocupación del dominio marítimo- terrestre, playa de La Herradura, t.m. Almuñécar, Expte. AUT01/18/GR/0070</i>	2
<i>Solicitud para la ocupación del dominio marítimo- terrestre, playa de San Cristóbal, t.m. Almuñécar, Expte. AUT01/18/GR/0071</i>	2

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos número 898/2016</i>	3
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 929/2016</i>	3
<i>Autos ejecución número 17/2018</i>	3
<i>Autos número 124/2017</i>	4

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.- <i>Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla del PG 2018</i>	27
ALMUÑÉCAR.- <i>Ampliación de plazo de presentación para contratación de obras de renovación en jardines del Palacete de La Najarra</i>	1
CÁÑAR.- <i>Anuncio de dictamen de cuenta general 2017</i> ...	26
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Bases para selección de funcionario/a interino/a Auxiliar Administrativo</i>	4
<i>Convocatoria para selección de un/a funcionario/a interino/a Auxiliar Administrativo</i>	8
CIJUELA.- <i>Aprobación definitiva de expediente de rectificación/anulación de saldos iniciales</i>	8
<i>Adjudicación de contrato CA 28/2017 suministro por lotes..</i>	9
<i>Adjudicación de contrato CA 02/2018 suministro por lotes..</i>	9
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto municipal año 2018</i>	10

GRANADA.- <i>Aprobación definitiva modificación presupuestaria</i>	10
<i>V Plan Municipal de Igualdad. Propuesta de aprobación inicial</i>	11
<i>Bases reguladoras y convocatoria del premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Año 2018..</i>	13
MARCHAL.- <i>Proyecto de actuación de instalación de estación de suministro de combustible</i>	14
ÓRGIVA.- <i>Apertura de plazo de información pública de obras de ampliación de aparcamiento municipal</i>	15
<i>Decreto de Alcaldía para delegación de competencias</i>	15
PADUL.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas</i>	16
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras ..</i>	18
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</i>	19
PULIANAS.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla</i>	24
VALDERRUBIO.- <i>Aprobación definitiva de modificacón de la R.P.T.</i>	24
VILLA DE OTURA.- <i>Adjudicación definitiva de contrato de servicios de redacción de proyecto de urbanización</i>	15
ZÚJAR.- <i>Información pública de proyecto de actuación</i> ...	25
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA.- <i>Cuentas generales, año 2017</i>	25

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Aprobación del Reglamento regulador de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD H)</i>	25
COMUNIDAD DE REGANTES DE GUÁJAR FARAGÜIT- FONDÓN.- <i>Convocatoria a junta general ordenaria 2018..</i>	26
COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPOTÉJAR.- <i>junta general extraordinaria</i>	26



NÚMERO 2.227

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

*Ampliación plazo publicación contratación para obras
de renovación y mejora de las infraestructuras de los
jardines del Palacete de La Najarra*

EDICTO

Publicado en el BOP (Granada) y Perfil del Contra-
tante del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondiente
al día 15 de marzo de 2018, el anuncio de licitación de

obras de "Renovación y mejora de las infraestructuras
de los jardines del Palacete de La Najarra", y habiendo
comprobado que, en dicho perfil, no se ha publicado el
Proyecto de Ejecución de Obras, por resolución de Al-
caldía dictada en el día de hoy se acuerda ampliar el
plazo de presentación de ofertas en diez días naturales,
a contar desde el siguiente a la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almuñécar, 13 de abril de 2018.-La Alcaldesa, fdo.:
Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.004

NÚMERO 2.005

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA**

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con parque acuático y caseta de tiques, ocupando 615,00 m², en playa de La Herradura t.m. Almuñécar, por un periodo de 4 años. Expte. AUT01/18/GR/0070

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud, formulada por Splash Fun Parks, S.L., para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con parque acuático y caseta de tiques, ocupando 615,00 m², en playa de La Herradura t.m. Almuñécar, por un periodo de 4 años. AUT01/18/GR/0070

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 4 de abril de 2018.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA**

Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con parque acuático y caseta de tiques, ocupando 615,00 m², en playa de San Cristóbal t.m. Almuñécar, por un periodo de 4 años. Expte. AUT01/18/GR/0071

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por Splash Fun Parks, S.L. para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, con parque acuático y caseta de tiques, ocupando 615,00 m², en playa de San Cristóbal t.m. Almuñécar, por un periodo de 4 años. AUT01/18/GR/0071.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 4 de abril de 2018.-La Delegada Territorial, fdo.: María Inmaculada Oria López.

NÚMERO 2.170

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos número 898/2016*

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HAGO SABER: que en los autos 898/16, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son 159/18 dictado la Sentencia número del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada a 26 de marzo de 2018, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el núm. 898/16 sobre cantidad, promovido a instancia de D^a María Luisa Mesa Capilla, contra Alec Vic, S.L., Crisda Restauración, S.L., y FOGASA.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. María Luisa Mesa Capilla contra Alec Vic, S.L., Crisda Restauración, S.L., y FOGASA, debo condenar a la empresa demandada Alec Vic, S.L., al pago de la cantidad de 5.241,60 euros, y a la empresa Crisda Restauración, S.L., al pago de la cantidad de 207 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución, sin pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 300 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta corriente de este Juzgado, así como acreditar el abono de la tasa.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Crisda Restauración, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Granada, 28 de marzo de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.164

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 929/2016*

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 929/2016 se ha acordado emplazar/citar a Francisco García Padial y Emilio José Maroto Carmona como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiocho (28) de mayo de 2018, a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de emplazamiento/citación a Francisco García Padial y Emilio José Maroto Carmona, se expide la presente cédula de emplazamiento/citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.165

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos ejecución número 17/2018*

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Ion Cernescu Duici en el que se dictado resolución de fecha 10/04/18 (Decreto Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de confor-

NÚMERO 2.269

midad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Ion Cernescu Duici actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 10 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.166

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 124/2017

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ núm. 124/17 a instancia de Antonio Javier Ventura Angio, contra Jenfran Instalaciones Eléctricas y Montajes, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 22/03/18 (Decreto Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Jenfran Instalaciones Eléctricas y Montajes, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 11 de abril de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Bases selección funcionario/a interino/a Auxiliar Administrativo

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, en uso de las facultades que le otorga la presente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria urgente, de fecha 10 de abril de 2018, acordó aprobar las bases que se publican íntegramente a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

PRIMERO. Justificación y objeto de la Convocatoria

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 establece la imposibilidad de incorporación de nuevo personal en el sector público. Sin embargo, en lo que se refiere a funcionarios interinos se permite su nombramiento para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Teniendo en cuenta la situación administrativa de excedencia voluntaria por cuidado de hijo menor de 3 años de la funcionaria interina que ocupa la plaza de auxiliar administrativa, concedida mediante resolución de Presidencia nº 88/18, de fecha 20 de marzo, y el volumen de trabajo que tiene esta Entidad así como los escasos medios personales de los que se dispone, resulta necesario y urgente convocar un proceso selectivo para cubrir esa baja y constituir una bolsa de trabajo para futuras bajas.

La plaza referida está encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2 y tiene encomendadas las funciones propias de la plaza de auxiliar administrativa, señaladas en el artículo 169.1 d) del RD Legislativo 781/1986.

El sistema electivo elegido es de concurso-oposición conforme a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público(en adelante, TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contadas a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De coincidir el último día para presentar solicitudes en sábado, domingo o festivo, se ampliará el plazo al día siguiente hábil a aquellos.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios de la Entidad y en la Web municipal.

4. A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada, así como de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

c) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen que se fijan en 50 euros según lo que establece la vigente ordenanza fiscal. Su cuantía que deberá ingresarse en el plazo habilitado para la presentación de solicitudes y en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta que se reseñan a continuación:

Bankia: ES93 2038 3710 5064 0000 0121

Caja Rural: ES60 3023 0188 1453 4061 2505

La Caixa: ES75 2100 4208 7022 0001 7482

El justificante de pago deberá indicar "Pruebas selectivas para la plaza de Auxiliar Administrativo de la E.L.A. Carchuna-Calahonda".

d) Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección así como el día y hora de su convocatoria.

QUINTO. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por Presidente, Secretario y 3 vocales:

- Presidente: El técnico municipal de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

- Vocales:

1. La Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, su suplente será nombrado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación de Granada.

2. Un administrativo de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, su suplente será designado por el Ayuntamiento de Motril

3. Un/a administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Motril, su suplente será nombrado por el Ayuntamiento de Motril.

4. Una auxiliar administrativa de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, suplente designado por la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda

La Secretaria Interventora de la Entidad Local Autónoma actuará además como Secretario/a del Tribunal Calificador.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

6.1. El acceso al procedimiento selectivo será libre, y el sistema de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

6.2. La valoración de méritos de los aspirantes en la fase de concurso será proporcionada y no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

6.3. Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para ejercer las pruebas de la oposición.

Experiencia laboral:

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración Local, tanto de funcionario/a de carrera o interino/a, como personal con contrato laboral, en plaza o puesto de Administrativo (C1) o como Auxiliar Administrativo (C2), a razón de 0,10 puntos /mes. La experiencia se valorará si se acredita mediante certificado administrativo y siempre que el documento sea original o esté debidamente compulsado. Los periodos inferiores al mes no se computarán.

- Por cada mes de servicio prestado en otras Administraciones Públicas, tanto de funcionario/a de carrera o interino/a, como personal con contrato laboral, en plaza o puesto de Administrativo (C1) o como Auxiliar Administrativo (C2), a razón de 0,05 puntos /mes. La experiencia se valorará si se acredita mediante certificado administrativo y siempre que el documento sea original o esté debidamente compulsado. Los periodos inferiores al mes no se computarán.

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 4 puntos.

De los resultados de esta fase se expondrá anuncio en el tablón de la Entidad Local Autónoma y en la sede electrónica. Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas sobre la valoración realizada, en el plazo de 3 días hábiles, las cuales serán resueltas por el Tribunal antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

6.4 Fase de oposición: Se calificará de 0 a 8 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 4 puntos.

De carácter obligatorio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de cuarenta preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y con cincuenta minutos para su ejecución. Cada respuesta acertada se puntuará con 0,20 puntos, cada respuesta equivocada se penalizará con 0,10 puntos y las preguntas no contestadas no restarán puntuación.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenidos en el anexo II de esta convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio/prueba en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuera mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal. Los aspirantes quedan obligados a concurrir con el DNI/NIE. Toda actuación de los aspirantes que deba seguir un orden, se iniciará por el alfabético resultante del primer apellido, comenzando por la letra Ñ (resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

SÉPTIMO. Calificación, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminadas ambas fases, el Tribunal expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal, el acta provisional del Tribunal con las puntuación obtenidas por los aspirantes concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a la Sra. Presidenta para el llamamiento del candidato que hay obtenido mayor puntuación, así como la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos.

En caso de no producirse reclamaciones el acta provisional se elevará automáticamente a definitiva.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, que deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el nombramiento.

Asimismo, el nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- Cuando se produzca la incorporación de la funcionaria que cubre con tal carácter el puesto

- Cuando la administración considera que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

NOVENO. Bolsa de trabajo

El Tribunal no podrá proponer más de un aspirante, no obstante relacionará por el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, al resto de los aspirantes a los efectos de constituir una bolsa de trabajo.

Los llamamientos para sustituciones se realizarán por riguroso orden de puntuación y la renuncia al puesto que se ofrezca significará pasar al último lugar de la lista, salvo que se justifique documentalmente que la persona llamada se encuentra en situación de baja por enfermedad, maternidad o riesgo durante el embarazo, o estar trabajando en el momento del llamamiento.

El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el aspirante presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria en el plazo de 3 días hábiles. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas así como su resultado.

DÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Junta Vecinal, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria]; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D./D^a _____, provisto/a del DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, con número de teléfono _____ y correo electrónico _____,

EXPONE

PRIMERO.- Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada n^o _____, de fecha _____, por la que se pretende seleccionar funcionario interino para cubrir baja por excedencia por cuidado de menor y constituir una bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos/as de Administración General, con carácter interino, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C2 de funcionarios/as, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

SEGUNDO.- Que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer las bases de la convocatoria.

CUARTO.- Que se adjuntan a esta solicitud los documentos acreditativos según lo dispuesto en las Bases cuarta y sexta, y que son los siguientes:

- Fotocopia del DNI.

- Resguardo original justificativo del ingreso de la tasa de derechos de examen.

- Documentación acreditativa de estar en posesión de las titulaciones requeridas en la convocatoria y los certificados administrativos de los méritos a valorar.

- Méritos a baremar:

-

-

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere esta.

En _____, a ____ de _____ de 201_.

El solicitante,

A LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

ANEXO II

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales y estructura de la Constitución.

2. La Constitución española. Derechos y Deberes Fundamentales. La reforma constitucional. La división de poderes. Las Cortes, la Corona y el Poder Judicial.

3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

4. Municipio: Concepto, organización municipal, competencias. Elementos del municipio. El término municipal.

5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

6. Las Entidades Locales Autónomas: Constitución, Régimen Jurídico y Hacienda.

7. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Procedimiento Administrativo II: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

9. Procedimiento Administrativo III: Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

10. Procedimiento Administrativo IV: Fases del Procedimiento.

11. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

12. Procedimiento Administrativo V: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa.

13. Procedimiento Administrativo VI: La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El régimen de silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia.

La caducidad.

14. Los recursos Administrativos. Concepto y clases.

15. Personal al servicio de las entidades locales: Conceptos y Clases.

16. Las licencias de actividad, procedimientos de concesión y normativa aplicable.

17. Los Bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

18. Derecho urbanístico estatal y autonómico.

19. Sistema Tributario Local: Normativa aplicable. Competencia general de las Haciendas Locales para la Gestión de sus Tributos.

20. Los contratos administrativos. Normativa de aplicación. Órganos competentes. Procedimientos de contratación.

21. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo.

22. La informática en la Administración Local. Paquete ofimático Microsoft Office 2007.

Carchuna Calahonda, 18 de abril de 2018.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 2.270

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Convocatoria selección funcionario/a interino/a Auxiliar Administrativo

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, en uso de las facultades que le otorga la presente legislación de régimen local,

HACE SABER: Por resolución de Presidencia, de fecha 18 de abril de 2018, se ha aprobado la convocatoria que regirá la contratación como funcionario interino, de un puesto de auxiliar administrativo, de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, por concurso-oposición y para cubrir la plaza vacante por excedencia voluntaria por cuidado de menor de tres años del titular (seis meses concedidos), y características se detallan en la siguiente tabla:

Denominación del puesto: Auxiliar-Administrativo, Grupo C2

Régimen: Funcionario Interino

Nivel de Titulación: Graduado escolar o equivalente C2

Número de plaza a cubrir: 1

Plazo de presentación de solicitudes: 10 días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carchuna-Calahonda, 18 de abril de 2018.-La Presidente, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 2.171

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Anuncio aprobación definitiva del expediente de rectificación/anulación de saldos iniciales

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela,

HACE SABER: Que, en el BOP núm. 55, de fecha 21 de marzo de 2018, aparece publicado el anuncio de este Ayuntamiento de Cijuela por el que se somete a información pública el expediente de rectificación/anulación del saldo inicial de derechos y obligaciones reconocidos en ejercicios anteriores, por comisión de errores y a los efectos también de su adecuación a la Cuenta de Gestión Recaudatoria de 2017, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puesto de manifiesto el indicado expediente, por plazo de quince días, durante dicho plazo no han sido formuladas alegaciones, sugerencias o reclamaciones, ni presentados documentos o justificaciones al respecto, por lo que el expediente ha quedado elevado a definitivo, incorporándose el mismo a la Cuenta General del Presupuesto de 2017; procediéndose a la efectiva baja de los derechos y obligaciones reconocidos en ejercicios anteriores incluidos en dicho expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 16 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 2.179

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Adjudicación contrato CA 28/2017 suministro por lotes***EDICTO**

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: En relación con el expediente instruido en este Ayuntamiento de Cijuela para la adjudicación del contrato CA 28/2017 de Suministro por Lotes e diversos materiales de construcción, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para el suministro de materiales de construcción para la ejecución de obras PFEA 2017, aprobado por la Junta de Gobierno de 29 de enero de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cijuela.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área Técnica de Gestión.
 - c) Número de expediente: CA 28/17.
 - d) Perfil del Contratante:
www.ayuntamientocijuela.com
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros
 - b) Descripción del objeto: Suministro por lotes de diversos materiales de construcción para la ejecución de la obra del PFEA 2017.
 - c) CPV: 44110000-4.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
 - c) Forma: Procedimiento sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa por lotes.
- 4.- Valor Estimado del Contrato: 19.593,60 euros (5 lotes)
- 5.- Valor de Licitación de los lotes adjudicados:
 - Lote 1: 2002,44 euros.
 - Lote 3: 966,26 euros.
 - Lote 5: 1.800,00 euros.
 - Lote 6: 8.301,90 euros.
 - Total Lotes Adjudicados: 13.070,60 euros.
- 6.- Valor Estimado de los lotes cuya adjudicación ha quedado desierta:
 - Lote 2: 5.587,00 euros.
 - Lote 4: 936,00 euros.
 - Total Lotes no adjudicados: 6.523,00 euros.
- 7.- Formalización del Contrato.
 - a) Fecha de Adjudicación: 28 de marzo de 2018.
 - b) Fecha de Formalización del contrato: 11 de abril de 2018.
 - c) Contratista: Hormigones LASTRA, S.L. los lotes 1, 3 y 5 y Ferrocijuela, S.L.U., el lote 6
 - d) Importe de la Adjudicación:
 - Lote 1: 1.198,80 euros.
 - Lote 3: 763,12 euros.
 - Lote 5: 1.710,00 euros.

Total lotes adjudicados al contratista Hormigones LASTRA S.L. 3.671,92 euros. Lote 6: 8.301,90 adjudicado al contratista Ferrocijuela, S.L.U.

Importe Total de los lotes adjudicados: 11.973,82 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 16 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 2.180

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Adjudicación contrato CA 02/2018 suministro por lotes***EDICTO**

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: En relación con el expediente instruido en este Ayuntamiento de Cijuela para la adjudicación del contrato CA 2/2018 de Suministro por Lotes e diversos materiales de construcción, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, para el suministro de materiales de construcción para la ejecución de obras POYS 2016 Construcción de Gimnasio Municipal 1ª Fase, aprobado por la Junta de Gobierno de 29 de enero de 2018, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Cijuela.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área Técnica de Gestión.
 - c) Número de expediente: CA 2/18.
 - d) Perfil del Contratante:
www.ayuntamientocijuela.com
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros
 - b) Descripción del objeto: Suministro por lotes de diversos materiales de construcción para la ejecución de la obra del POYS 2016 Construcción de Gimnasio Municipal 1ª Fase.
 - c) CPV: 44110000-4.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
 - c) Forma: Procedimiento sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa por lotes.
- 4.- Valor Estimado del Contrato: 19.203,35 euros (5 lotes)
- 5.- Valor de Licitación de los lotes adjudicados:
 - Lote 1: 824,34 euros.
 - Lote 5: 7.950,00 euros.
 - Lote 6: 8.931,75 euros.

Total Lotes Adjudicados: 17.706,09 euros.
 6.- Valor Estimado de los lotes cuya adjudicación ha quedado desierta:
 Lote 2: 1.153,60 euros.
 Lote 3: 118,66 euros.
 Lote 4: 225,00 euros.
 Total Lotes no adjudicados: 1.497,26 euros.
 7.- Formalización del Contrato.
 a) Fecha de Adjudicación: 28 de marzo de 2018.
 b) Fecha de Formalización del contrato: 11 de abril de 2018.
 c) Contratista: Hormigones LASTRA, S.L. los lotes 1 y 5 y Ferrocijuela, S.L.U. el lote 6
 d) Importe de la Adjudicación:
 Lote 1: 786,74 euros.
 Lote 5: 7.324,00 euros.
 Total lotes adjudicados al contratista Hormigones Lastra, S.L. 7.324,00 euros. Lote 6: 8.931,75 adjudicado al contratista Ferrocijuela, S.L.U.
 Importe Total de los lotes adjudicados: 17.042,49 euros.
 e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 16 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 2.176

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Aprobación definitiva presupuesto año 2018

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2018, aprobó el presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2018, publicándose el oportuno edicto de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40 de fecha 27 de febrero de 2018.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que ha sido elevado a definitivo el citado presupuesto, al no haberse producido reclamaciones, e indicándose seguidamente su resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	232.985,76
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	280.459,96
3	Gastos financieros	3.009,60
4	Transferencias corrientes	117.008,51

6	Inversiones reales	155.900,70
9	Pasivos financieros	22.478,72
	Total	811.843,25

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1	Impuestos Directos	210.758,52
2	Impuestos Indirectos	9.500,00
3	Tasas y otros ingresos	125.598,16
4	Transferencias corrientes	337.652,75
5	Ingresos patrimoniales	13.790,00
7	Transferencias de capital	114.543,82
	Total	811.843,25

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica Anexo relativo a la Plantilla de Personal aprobada para el ejercicio 2018, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

1. PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS.

Escala Habilitación Nacional

1. Secretario-Interventor, Grupo A1, 50% ocupada

Escala Administración General

Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo C2, 100% ocupada. 1 plaza.

PERSONAL LABORAL FIJO

1 Plaza de Limpiadora

2 Plazas de Oficial de Servicios Múltiples

1 Plaza de Celador Edificios Municipales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, todo ello conforme establece el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Domingo Pérez de Granada, 17 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 2.172

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobación definitiva modificación presupuestaria

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o recla-

maciones contra el expediente de modificación presupuestaria 18/2018 de transferencia de crédito, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de 14 de marzo, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

Expte. 18/2018 Transferencia de Crédito

Aplicación que aumenta su consignación:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0402 23104 2270630	INTERVENCIÓN SOCIAL SECTORIAL	33.040,00
	TOTALES	33.040,00

Aplicación que disminuye su consignación:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
0608 92009 48900	OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA	33.040,00
	TOTALES	33.040,00

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de abril de 2018.-El Alcalde, P.D. El Tte. de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Balduino Oliver León.

NÚMERO 2.251

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

V Plan Municipal de Igualdad. Propuesta de aprobación inicial

EDICTO

Expte. Admvo. Núm.1/2018

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, entre otros acuerdos adoptó el que con el núm. 100, literalmente dice:

V Plan Municipal de Igualdad. Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente relativo a aprobación inicial del V Plan Municipal de Igualdad, en el que obra propuesta de la Concejalía Delegada de Presidencia, Empleo, Emprendimiento, Igualdad y Transparencia, de fecha 15 de marzo de 2018, que literalmente dice:

“Visto el expediente nº 1/2018, donde consta informe sobre el proceso de elaboración y aprobación del

V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Excmo. Ayuntamiento de Granada y el informe jurídico de fecha 14 de marzo de 2018, se expone:

Que el Equipo de Gobierno Municipal, firmemente comprometido con la Igualdad de Oportunidades ha venido implementando políticas de igualdad de género e impulsando la elaboración del V Plan Municipal de Igualdad, como objetivo encuadrado dentro de la programación de la Concejalía de Igualdad, con especial atención a las demandas de la sociedad, de la ciudadanía, de las mujeres, y las directrices y acciones impulsadas desde la Unión Europea, el Gobierno de España y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tales fines y durante un período de más de doce meses se ha estado trabajando, con una metodología participativa, para la confección y redacción de dicho Plan. Como resultado de este trabajo se ha elaborado un documento dotado de sustantividad propia, adecuado al marco y las características del tejido social del Municipio, con la inclusión en dicho documento de un catálogo de medidas para una efectiva aplicación del principio de igualdad de género de una manera real en nuestra ciudad.

JUSTIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL QUE SE PRESENTA

Lo primero que debe subrayarse es que la finalidad del V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene un claro amparo constitucional, ya que todo lo que en él se define está en la línea con el principio de igualdad del artículo 14 de la C.E. y también con el mandato los poderes públicos de una acción efectiva para lograr dicha igualdad que se contiene en el artículo 9.2 del mismo texto constitucional.

Este nuevo Plan Municipal de Igualdad, tiene su punto de partida de la Evaluación del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y del Programa Municipal contra la Violencia de Género, así como en el Estudio Diagnóstico del V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres. El objetivo de estos análisis, ha sido visibilizar la realidad social, política, laboral, educativa, cultural y poblacional de Granada. Todo ello, con el fin de conocer las necesidades, carencias y potencialidades en materia de género y así poder actuar en aquellas áreas de necesidad preferente y subsanar bien errores anteriores o la inacción de las políticas públicas. Además se pretende reforzar aquellas líneas de intervención que se han demostrado positivas para reducir brechas de género.

El Plan que ahora se presenta además de dar continuidad al compromiso histórico del Ayuntamiento en materia de Igualdad de oportunidades pretende, además de combatir situaciones discriminatorias y brechas de género aún subsistentes en todos los estratos sociales, servir en línea con la normativa europea, española y andaluza la realización efectiva del principio de igualdad y dar respuesta a los nuevos retos para la consecución efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en Granada.

OBJETIVOS.

El objetivo del V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es fundamentalmente establecer la

estrategia de intervención a medio y largo plazo para hacer frente a los factores estructurales que sustentan las desigualdades de género, tan arraigadas como están en las estructuras y dinámicas sociales. Se articula en cuatro Ejes estratégicos con sus respectivos objetivos a alcanzar:

Eje I: Institucional, la transversalidad de género en el Ayuntamiento: plantea como objetivo general incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres en las políticas municipales, adoptando las actuaciones o líneas comunes de la gestión municipal y las específicas de las políticas sectoriales.

Eje II: Socializador en valores igualitarios: su objetivo general es fomentar el cambio de modelo de socialización patriarcal para avanzar en la igualdad real entre mujeres y hombres. Aborda la educación y desarrollo libre de roles y estereotipos de género; la organización social corresponsable contribuyendo a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal; y la visibilización de la contribución de las mujeres al progreso social.

Eje III: Contra la Violencia de género: cuyo objetivo general es dar una respuesta integral a la violencia de género. Se afronta desde la sensibilización y prevención; la atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos, y la coordinación y colaboración institucional y ciudadana.

Eje IV: Participación y empoderamiento de las mujeres: el objetivo general es promover un nuevo modelo de ciudadanía que favorezca el empoderamiento y liderazgo de las mujeres, y su plena participación en los espacios públicos. Para ello se fomenta el fortalecimiento del movimiento de mujeres; y el apoyo a iniciativas que fomenten la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

La consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres es mandato constitucional al que todos los ayuntamientos del Estado Español deben dar cumplida aplicación. Consecuencia de esta proximidad a la realidad, los Ayuntamientos son, en virtud del principio de subsidiariamente y de autonomía local, la primera administración con capacidad real de incidir en el contexto cotidiano de las mujeres y hombres que componen el municipio, acercando los efectos de estas políticas igualitarias a su realidad diaria.

Una de estas herramientas fundamentales es sin duda alguna el diseño e implementación de los Planes de Igualdad en los municipios, entendiendo como tales al instrumento de trabajo de política social y laboral que tiene por objeto dar una respuesta eficaz al grave problema social de la desigualdad entre mujeres y hombres, así como garantizar la plena participación de la ciudadanía en la vida local.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone en su artículo 21.2 que “las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas”.

La promoción de la igualdad de género debe ser entendida como un compromiso de carácter transversal que afecta a todas las Administraciones Públicas, a toda su organización, dependencias y materias.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía indica que su artículo 92 que “el Estatuto garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía, con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad. Los Ayuntamientos tienen competencia propia sobre aquellas materias que sean establecidas por las leyes, que, “vis atractiva” de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, incluye en el ámbito de aplicación (artículo 2.2.b), a las entidades que integran la Administración Local, sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de dichas entidades”. Avanza el artículo 3.5 de la referida Ley, que “se entiende por transversalidad el instrumento para integrar la perspectiva de género en el ejercicio de las competencias de las distintas políticas y acciones públicas, desde la consideración sistemática de la igualdad de género”. El artículo 5 concibe la promoción de la igualdad de género con carácter universal de manera que “los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Por todo lo expuesto, es la vital importancia la puesta en marcha de política pública como el presente Plan de Igualdad que posibilite la implementación, la coordinación, la financiación y la evaluación de los instrumentos y mecanismos que la legislación y la proximidad del Ayuntamiento a la ciudadanía, posibilitan.

Conforme al Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Granada, B.O.P. nº 185 Granada, de 29 de septiembre de 2014 con sus modificaciones (B.O.P. Nº 92 17/05/2016 y B.O.P. Nº 188 30/09/2015), en su artículo 45 dispone que en uso de la potestad de autoorganización del Excmo. Ayuntamiento de Granada, se crean, como órganos complementarios del Pleno, las Comisiones Municipales, que serán delegadas si cuentan con delegaciones del Pleno. Le corresponde a las comisiones municipales delegadas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del/la Alcalde/Alcaldesa y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno, así como aquellas que el Pleno delegue y en todo caso las contenidas para el Pleno conforme al artículo 46.2 párrafos b, c y d de la citada Ley 6/1985.

En virtud de lo anterior, y considerando los informes favorables emitidos al respecto, la normativa de aplicación antes citada y la oportunidad y conveniencia, se eleva a la Comisión de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, la propuesta para su conocimiento, dictamen y elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno para

la aprobación del V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres y en consecuencia, su puesta en marcha, acometiendo las acciones necesarias a tal efecto."

Consta en el expediente el texto del Plan, el cual ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo Municipal de la Mujer en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2018. Asimismo constan informes técnico y jurídico, ambos de fecha 14 de marzo de 2018.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D^a Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y D^a María de Leyva Campaña, los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, D^a Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz, los/las 2 Concejales/Concejales del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr./Sra.: D^a Marta Gutiérrez Blasco y D. Luis de Haro-Rossi Giménez, el Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo y la Concejales no adscrita, Sra. D^a María del Pilar Rivas Navarro.

- 11 abstenciones emitidas por los/las 11 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D^a María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D^a María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D^a María Telesfora Ruiz Rodríguez, D^a Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejales Delegada del Área, acuerda por mayoría (16 votos a favor y 11 abstenciones) aprobar inicialmente el V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, obrante en el expediente, debiendo someterse a información pública para audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en el caso de que no se presenten se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Granada, 16 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 2.252

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE PRESIDENCIA, EMPLEO, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA

Bases reguladoras y convocatoria del premio "Mariana Pineda" a la igualdad entre Mujeres y Hombres. Año 2018

EDICTO

Expte.: 21/2018

BASES DEL PREMIO

"MARIANA PINEDA AÑO 2018 A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, HACE SABER: Que mediante Decreto de fecha 13 de abril de 2018, ha resuelto convocar la sexta edición del Premio "Mariana Pineda" a la igualdad entre mujeres y hombres, conforme a las Bases reguladoras, que se reflejan a continuación:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PREMIO "MARIANA PINEDA" A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. AÑO 2018

Primero. Objeto.

El Premio Mariana Pineda a la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas o entidades que hayan contribuido y destacado en la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en cualquiera de los ámbitos de la vida social, educativa, política, económica y cultural, en el municipio de Granada.

Segundo. Convocatoria.

Se convoca el Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2018, en su sexta edición.

Tercero. Modalidades.

Se establecen dos modalidades del Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres:

* Modalidad Individual, dirigida a personas físicas; pudiendo conceder el premio de manera excepcional a título póstumo.

* Modalidad Colectiva, dirigida a personas jurídicas; concediendo el premio prioritariamente, a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro.

Cuarto. Candidaturas.

Podrán optar al Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en sus dos modalidades, todas aquellas personas mayores de edad, o entidades que con su trayectoria o labor hayan contribuido y destacado en la consecución del objeto previsto en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Quinto. Presentación de las candidaturas. Solicitud y documentación.

Las candidaturas podrán presentarse a solicitud de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, o de oficio a propuesta del jurado, no pudiendo postularse a sí mismas.

Las solicitudes se realizarán mediante Instancia, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, en los registros de las oficinas desconcentradas, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, al menos, por la siguiente documentación:

a.- El formulario de Solicitud, debidamente cumplimentado, conforme al modelo que se incorpora como Anexo a la presente Convocatoria.

b.- Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la candidatura, así como currículum vitae y/o memoria del proyecto o actividad desarrollada por la persona o entidad candidata.

El formulario para la presentación de candidaturas que se adjunta como Anexo a la presente Convocatoria, también se podrá obtener:

* En la página Web del Ayuntamiento de Granada: <http://www.granada.org/inet/wmujer8.nsf/ww05>

* En El Centro Europeo de las Mujeres Mariana Pineda, C/ Águila nº 19.

* En el Servicio de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada, Avenida de las Fuerzas Armadas s/n. Edificio E, Planta baja.

El plazo de presentación de candidatura será de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La participación en la presente Convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma así como del fallo del Jurado y de la intervención en el acto de concesión de los premios en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

Sexto. Jurado.

El Jurado encargado de evaluar las candidaturas propuestas estará compuesto por las siguientes personas:

* La Presidencia del Jurado recaerá sobre la Primera Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Granada, Concejala Delegada de Presidencia, Empleo, Igualdad y Transparencia, y Presidenta del Consejo Municipal de la Mujer de Granada, o persona en quién delegue.

* Actuarán como vocales: La Vicepresidenta del Consejo Municipal de la Mujer de Granada; tres vocales de la Comisión Ejecutiva del Consejo Municipal de la Mujer de Granada; la Coordinadora del Instituto Andaluz de la Mujer en Granada; la Directora del Instituto de Estudios de Género y Mujeres de la Universidad de Granada y la Jefa de Servicio de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Granada.

* Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Secretaria del Consejo Municipal de la Mujer de Granada.

Las personas pertenecientes al Jurado que sean parte interesada por pertenecer a una entidad aspirante o haber propuesto candidatura, no podrán participar en las deliberaciones y se abstendrán en la emisión del fallo.

El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple. La Presidencia del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan.

El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo sus deliberaciones secretas y su fallo inapelable.

Los criterios de valoración que tendrá el cuenta el Jurado para conceder el premio en sus dos modalidades, se basarán principalmente en la trayectoria desarrollada para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en los últimos años, la capacidad de transformación en la sociedad de las acciones llevadas a cabo para la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el nivel de transversalidad de género logrado y la innovación.

Séptimo. Premio.

El fallo del Jurado será elevado al Alcalde del Ayuntamiento de Granada para su aprobación mediante resolución, y se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página Web del Ayuntamiento de Granada: www.granada.es, el día siguiente de su otorgamiento.

El Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, consistirá en una distinción donde conste el lema "Premio "Mariana Pineda" a la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 2018" y en un diploma acreditativo en el que se haga expresa mención de los méritos que motivan su otorgamiento.

El premio será entregado en acto público, en la semana del 21 al 27 de mayo, con motivo del Día de Mariana Pineda, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Granada.

Octavo. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Jurado.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en las referidas Bases, procedase a la publicación de las presentes Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con señalamiento del plazo de quince días naturales para la presentación de candidaturas a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Granada, 13 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 2.173

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Proyecto actuación instalación estación suministro combustible

EDICTO

D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal,

HACE SABER: Admitido a trámite el proyecto de actuación para la instalación de unidad de suministro de combustible en paraje de Los Baños, parcela 272, polígono 1 del término municipal de Marchal, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del

presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 08:00 horas a 15:00 horas.

Marchal, 16 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 2.167

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Apertura plazo de información pública obras de ampliación de aparcamiento municipal

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2018, en relación al expediente de contratación de las obras de ampliación del Aparcamiento Municipal, sito en calle Ramón y Cajal s/n de Órgiva (Granada), adopto acuerdo en el que se establece entre otros:

Renunciar a la celebración del contrato de obras de ampliación del aparcamiento municipal, sito en la calle Ramón y Cajal s/n de Órgiva (Granada), para abrir un proceso de participación ciudadana sobre las futuras obras de ampliación del aparcamiento municipal de Órgiva.

Abrir un periodo de información pública de 20 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOP de Granada y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, para la presentación de y/o sugerencias al proyecto técnico de las obras de ampliación del aparcamiento municipal de Órgiva.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles en el BOP y en el tablón municipal, para presentación de sugerencias.

Órgiva, 11 de abril de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Ángeles Blanco López.

NÚMERO 2.168

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Decreto delegación Alcaldesa

EDICTO

D^a M^a Ángeles Blanco López, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, hace saber que con fecha 4 de abril de 2018, se firmó el Decreto que se transcribe literalmente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada).

De conformidad con los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44, 46 a 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre; y demás disposiciones legales de pertinente aplicación, por el presente, RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, D^a María Carmen Arenas Manzano, la totalidad de mis funciones, desde el día 6 hasta el día 10 de abril de 2018 (incluido), a excepción de la firma de aquellos documentos que requieran el uso de firma electrónica.

SEGUNDO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y notificar a la interesada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del ROFRJEL.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa de Órgiva, D^a M^a Ángeles Blanco López.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Órgiva, 11 de abril de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Ángeles Blanco López.

NÚMERO 2.175

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Adjudicación definitiva c. de servicios de redacción del proyecto de urbanización

EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2018 se adjudicó el contrato de servicios de redacción del proyecto de urbanización de los polígonos B y C del Sector 5 de las NN.SS. de Otura publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1) Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de la Villa de Otura.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría

c) Domicilio. Plaza de España nº 3

d) Localidad y código postal. Otura, 18630

e) Teléfono. 958555101

f) Telefax. 958555780

g) Correo electrónico. otura@dipgra.es

h) Dirección de Internet del perfil del contratante.

<http://ayuntamientodeotura.es/tramites/perfil-del-contratante/>

- i) Número de expediente. 184/2017
- 2) Objeto del contrato:
- a) Tipo. Contrato de Servicios
- b) Descripción. Redacción del Proyecto de Urbanización de los Polígonos B y C del Sector 5 de las Normas Subsidiarias del municipio de Otura (Urbanización Las Alondras).
- c) Lugar de ejecución/entrega:
- d) Domicilio. Ayuntamiento de la Villa de Otura; Plaza de España nº 3
- e) Localidad y código postal. Villa de Otura, 18630
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura). 71400000-2 Servicios de Planificación y de arquitectura paisajística.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. de Granada/Tablón Anuncios/Perfil Contratante
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18/10/2017
- 3) Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación. Normal
- b) Procedimiento. Negociado con publicidad
- c) Subasta electrónica. No
- 4) Valor estimado del contrato: 106.262,88 euros
- 5) Presupuesto base de licitación. 84.820,56 euros. IVA 18.442,32 euros.
- 6) Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación 04/04/2018
- b) Fecha de formalización del contrato 13/04/2018.
- c) Contratista: U.T.E. ASITEC-GONFAL C.I.F. U19661792.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 78.500,00 euros. Importe total: 94.958,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria:
- Reducción plazo de ejecución en 60 días: 20 puntos
- Baja en el precio de adjudicación en -8.277,88: 36,26
- Grado de conocimiento: 8,60
- Descripción de circunstancias: 8,00
- Programación de los trabajos: 9,60
- Coherencia técnica: 8,80

Otura, 13 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 2.132

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul,

HAGO SABER: Que, habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de diciembre de 2017 y publicado en el B.O.P. nº 30 de fecha 13 de febrero de 2018, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de

Actividades Económicas, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 49, c) de la Ley de Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la citada Ley, con la publicación íntegra del texto del Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Este Ayuntamiento en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y conforme a lo dispuesto en los artículos 15.2, 59.1 y 78 a 91 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Será igualmente de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción para la aplicación de aquéllas; y el Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a la actividad ganadera independiente.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas para regular, desarrollar y aplicar este Impuesto de las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, dentro del término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- Que pade o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el dueño del ganado.
- El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- El trashumante o trasterminante.
- Aquel que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone

la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o uno de estos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del Impuesto.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en Derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio, es decir, existirá presunción legal del ejercicio habitual de la actividad desde que la persona que se proponga ejercerlo anunciare por circulares, periódicos, carteles, rótulos expuestos al público, o de otro modo cualquiera, un establecimiento que tenga por objeto una actividad mercantil.

ARTÍCULO 3. Supuestos de no Sujeción

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. Las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.

2. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse; y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

3. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

4. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno de establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

5. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

ARTÍCULO 4. Exenciones

1. Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas físicas.

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las Entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

- En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante estableci-

miento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.^a El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2.^a El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos Tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3.^a Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la Entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección primera del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4.^a En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los Organismos Públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de Concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado, y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

i) Las actividades de escaso rendimiento económico respecto de las cuales está prevista una tributación por cuota cero.

j) Fundaciones, Iglesias y Comunidades Religiosas.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

NÚMERO 2.133

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul,

HAGO SABER: Que, habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de diciembre de 2017 y publicado en el B.O.P. nº. 30 de fecha 13 de febrero de 2018, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 49, c) de la Ley de Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la citada Ley, con la publicación íntegra del texto del Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

A estos efectos tendrá la consideración de dueños de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 5. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instala-

ción u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 3,22%.

ARTÍCULO 7. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

Una bonificación del 50% sobre la cuota del Impuesto a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

1. Carácter rogado: para gozar de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

2. Compatibilidad: No son compatibles, y no podrán disfrutarse simultáneamente, las bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 8. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 9. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 10. Gestión

Régimen de Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 11. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verifica-

ción de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 12. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de ese momento.

NUMERO 2.134

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

EDICTO

D. Manuel Alarcón Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Padul,

HAGO SABER: Que, habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de diciembre de 2017 y publicado en el B.O.P. nº 30 de fecha 13 de febrero de 2018, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 49, c) de la Ley de Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la citada Ley, con la publicación íntegra del texto del Reglamento, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRENO DE NATURALEZA URBANA.

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105

y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo, que no tiene carácter periódico.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

- La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualesquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose por tanto, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción.

- Sucesión testada e intestada.

- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa

- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.

- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

ARTÍCULO 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) Suelo urbano.

b) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

c) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

d) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, para su incorporación al proceso urbanizador.

ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana integrantes del Patrimonio Histórico, declarados individualmente de "interés cultural" o incluidos en el perímetro de un "conjunto histórico-artístico", y

estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que a lo largo del periodo impositivo, se hayan realizado en los mismos obras de rehabilitación, conservación o mejora, a cargo de sus propietarios o titulares de derechos reales.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante esta Corporación Municipal, conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Esta exención extenderá sus efectos, asimismo, a los hechos impositivos no prescritos, anteriores al 1 de enero de 2014.

ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la

Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 8. Sujetos Pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que

se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno, o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 9. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 10. Base Imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

a. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b. En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración

colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda conforme a las reglas anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción que en su caso tenga aprobada este Ayuntamiento, la cual se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción aplicable que no podrá ser inferior al 40 por 100 ni superior al 60 por 100 será la siguiente:

- Durante el primer año de efectividad de los nuevos valores catastrales 46 por 100

- Durante el segundo año de efectividad de los nuevos valores catastrales 48 por 100

- Durante el tercer año de efectividad de los nuevos valores catastrales 50 por 100

- Durante el cuarto año de efectividad de los nuevos valores catastrales 52 por 100

- Durante el quinto año de efectividad de los nuevos valores catastrales 54 por 100

La reducción no resultará aplicable a los supuestos en que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

a) Período de uno hasta cinco años: 3%.

b) Período de hasta diez años: 2,8%.

c) Período de hasta quince años: 2,7%.

d) Período de hasta veinte años: 2,6%.

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.^a El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.^a El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.^a Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.^a y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.^a, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ARTÍCULO 11. Tipo de Gravamen. Cuota Integra y Cuota Líquida

El tipo de gravamen del impuesto fijado por esta Corporación será del 27%

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 10% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

ARTÍCULO 13. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

ARTÍCULO 14. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se

estimaré la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 15. Gestión

DECLARACIÓN

1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Padul la declaración, según modelo normalizado puesto a disposición del ciudadano.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

Con independencia de lo dispuesto en el punto anterior de este artículo, están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos del artículo 8.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) En los supuestos del artículo 8.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el Derecho Real de que se trate.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, así mismo, sobre las responsabilidades en que incurran por falta de presentación de declaraciones.

ARTÍCULO 16. Comprobaciones

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 17. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 18. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir de ese momento.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN DATOS DEL SUJETO PASIVO TRANSMITENTE

Nombre
Apellidos
DNI
Dirección y Municipio
C. P.

ADQUIRENTE

Nombre
Apellidos
DNI
Dirección y Municipio
C. P.

REFERENCIAS DEL INMUEBLE

C/
Nº
Terreno rústico o urbano sí/no
Con o sin edificación con/sin
Parcela catastral
Nº de Local
Modo de transmisión
Coeficiente que se transmite
Fecha de la última transmisión

DATOS REGISTRALES

Notario
Protocolo
Nº de inscripción en el Registro de la Propiedad
Finca

Tomo
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
Escritura Pública
Fotocopia del DNI/NIF
Fotocopia del recibo del IBI

NÚMERO 2.181

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general 2018, bases de ejecución y plantilla

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22.03.2018 (ord. 1.442º), el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2018 así como las Bases de Ejecución y la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se pone de manifiesto al público, en la Intervención y/o Secretaría General de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales cualquier persona interesada o habitante del Municipio, podrá examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL); art. 20.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; art. 74 y D. Derogatoria Única del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP); art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL); arts. 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRLRL), y demás normas concordantes y de aplicación.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el presupuesto y la plantilla con su relación de puestos correspondiente se considerarán definitivamente aprobados, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Pulianas, 17 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 2.182

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación definitiva relación de puestos de trabajo

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018 acordó aprobar la 1ª Modi-

NÚMERO 2.184

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Información pública proyecto de actuación*

EDICTO

D. Juan José Pérez Pérez, Alcalde de Zújar (Granada),
HAGO SABER: Por resolución de la Alcaldía de 16/04/2018 se ha admitido a trámite el proyecto de actuación para la núcleo zoológico para perros de caza en la parcela 664 del polígono 9 a instancia de Joaquín Tortosa Requena, que se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 horas a 14:30 horas.

Zújar, 16 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan José Pérez Pérez.

NÚMERO 2.268

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA*Aprobación Reglamento regulador de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD H)*

EDICTO

Aprobación del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD H) del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

D^a M^a José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira,

HACE SABER, que la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2018, en su punto 12, aprobó el siguiente acuerdo:

Aprobar el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD H) del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

El presente Reglamento se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen local, por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, el Reglamento arriba indicado se entenderá aprobado definitivamente, hasta entonces provisional.

Atarfe, 19 de abril de 2018.-La Gerente, fdo.: M^a José Mateos Ortigosa.

ficación relación de Puestos de Trabajo. de este Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición al público mediante anuncio publicado en el BOP de fecha 9 de marzo de 2018, no consta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento la presentación de alegaciones ni observaciones al expediente, por lo que dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Puesto de trabajo: Auxiliar Técnico de Contabilidad y Finanzas

Características esenciales: Personal funcionario.

Administración: Especial.

Grupo: A2/C1

Funciones: Apoyo y asistencia al puesto de Secretaría Intervención en materia económica, presupuestaria, financiera y contable (conforme a desarrollo en ficha técnica)

Nivel CD: 21

CE: 380 puntos. (524,97 euros)

Forma de provisión: Concurso

Valderrubio, 13 de abril de 2018.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 2.231

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Periodicidad sesiones Pleno*

EDICTO

Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018, se ha modificado el día de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal pasando a celebrarse dichas sesiones el último jueves de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrubio, 18 de abril de 2018.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 2.191

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA
COMARCA DE ALHAMA DE GRANADA***Cuentas generales año 2017***EDICTO**

D. Francisco José Martín Rodríguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada,

INFORMO: Habiendo sido dictaminadas favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13/04/2018, las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Mancomunidad de Municipios referidas al año 2017, con todos sus documentos justificantes en atención al artículo 212.3 del Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de cierre y liquidación presupuestos, se expone a información pública por plazo de 23 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Alhama de Granada, 13 de abril de 2018.-El Presidente, fdo.: Francisco José Martín Rodríguez.

NÚMERO 2.104

**COMUNIDAD DE REGANTES DE GUÁJAR
FARAGÜIT-FONDÓN***Convocatoria junta general ordinaria 2018***EDICTO**

D. Francisco González Carrillo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Guájar Faragüit y Guájar Fondón, convoca a los partícipes de esta Comunidad a la junta general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de mayo de 2018, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en los locales de la Casa de la Cultura de Guájar Faragüit para tratar el siguiente orden del día:

- 1º.- Lectura de la convocatoria del orden del día.
- 2º.- Memoria que presenta la Junta de Gobierno del ejercicio 2017.
- 3º.- Balance de ingresos y gastos el ejercicio 2017
- 4º.- Presupuesto para el ejercicio 2018 y su aprobación si procede.
- 5º.- Aprobación, si procede, de realizar una balsa de agua de 5.000 m³ en los terrenos del Ayuntamiento de Los Guájares, para la época del verano, y acuerdos adoptar en su caso.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Los Guájares, 10 de abril de 2018.-El Presidente, fdo.: Francisco González Carrill.

NÚMERO 2.210

COMUNIDAD DE REGANTES DE CAMPOTÉJAR*Junta general extraordinaria***EDICTO**

D. Benjamín Troya Fernández, como presidente de esta Comunidad de Regantes,

HACE SABER: Por acuerdo unánime de la Junta General de Ordinaria, de esta Comunidad; celebrada el pasado 21 de marzo. conforme a los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma para que asistan a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día 11 de mayo del presente año, en el salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las 18:30 horas.

Con el único punto del orden del día:

1º- Elección y renovación de todos los Cargos, de esta Comunidad de Regantes.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la asistencia de todos los Partícipes de la Comunidad; modelo de autorización de representación al dorso.

Campotéjar, 15 de abril de 2018.-El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 2.253

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)*Anuncio dictamen cuenta general 2017***EDICTO**

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2018, ACORDÓ:

Dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del año 2017, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáñar, 17 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 2.243

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla del PG 2018

EDICTO

Con fecha 12 de abril de 2018, el Sr. Alcalde dictó la siguiente resolución aprobada por decreto nº 143, que a continuación se transcribe:

<<Área: Presupuesto y gasto público

Dpto.: Elaboración y aprobación del Presupuesto General

Expte.: 141/2018

Asunto: Aprobación definitiva por ausencia de alegaciones de modificación de la Plantilla del Presupuesto General del Ayuntamiento 2018.

DECRETO nº 143/2018

Habiéndose sometido a exposición pública la modificación de la Plantilla del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para el ejercicio económico 2018 de esta Corporación, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de marzo de 2018, mediante anuncios en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 51 de 15 de marzo de 2018, sin que durante el periodo habilitado al efecto se hayan presentado reclamaciones o alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO: Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 1 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación de la Plantilla del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para el ejercicio económico del año 2018, en reconocimiento de la relación laboral de las plazas de Arquitecto/a e Ingeniero/a de Edificación, ambas de la Oficina Técnica Municipal.

Con arreglo a dicha modificación, la Plantilla comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral resulta la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2018:**A) Personal Funcionario:**

<u>Denominación</u>	<u>Nivel</u>	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Provisión</u>
920.-ADMÓN. GENERAL				
Secretario	26	A	A1	Cubierta
Advo. Secretaría	17	C	C1	Cubierta
Auxiliar Secretaría	15	C	C2	Cubierta
Auxiliar Secretaría	15	C	C2	Vacante
Auxiliar Secretaría	15	C	C2	Cubierta
Advo. Personal	17	C	C1	Cubierta
931.-ADMÓN. FINANCIERA				
Interventor	24	A	A1	Vacante
Advo. Intervención	17	C	C1	Cubierta
Advo. Tesorería	17	C	C1	Cubierta

132.- SEGURIDAD

Oficial-Jefe	18	C	C1	Cubierta
Policía Local	17	C	C1	Cubierta
Policía Local	17	C	C1	Cubierta
Policía Local	17	C	C1	Cubierta
Policía Local	17	C	C1	Cubierta
Policía Local	17	C	C1	Vacante
Policía Local	17	C	C1	Vacante
Policía Local	17	C	C1	Vacante
Policía Local	17	C	C1	Vacante
3321.- BIBLIOTECAS PÚBLICAS				
Advo. Biblioteca	17	C	C1	Cubierta

B) Personal laboral:

<u>Denominación</u>	<u>Nivel</u>	<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Provisión</u>
151.- URBANISMO				
Arquitecto/a	24	A	A1	Vacante
Ingeniero/a de Edificación	23	A	A1	Vacante
Técnico Gestión Servicios	18	A	A2	Cubierta
Jefe de Mantenimiento y				
Obras	14	C	C1	Cubierta
Servicios Polivalente	12	C	C2	Cubierta
Servicios Polivalentes	12	C	C2	Vacante
Servicios Polivalentes	12	C	C2	Vacante
Peón Limpieza	7	E	-	Cubierta
Peón Limpieza	7	E	-	Vacante
Peón Limpieza	7	E	-	Vacante
Peón Limpieza	7	E	-	Vacante
340.- ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES				
Servicios polivalentes				
de Instalaciones Deportivas	12	C	C2	Cubierta
432. TURISMO				
Auxiliar	14	C	C2	Cubierta
Auxiliar	14	C	C2	Vacante
931. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA				
Técnico/a Coord.				
Programas	16	A	A2	Vacante

SEGUNDO: Publíquese en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del Presupuesto aprobado.

TERCERO: Remítase copia del Presupuesto General aprobado a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

CUARTO: Se conservará copia del Presupuesto General en la Secretaría a disposición del público, a efectos informativos, hasta la finalización del ejercicio.

Dado en Alhama de Granada a 12 de abril de 2018. >>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Tribunal de Justicia de Andalucía, con los requisitos formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada, 12 de abril de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos. ■